



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
VISTO
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2024

11 de noviembre de 2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

El Expediente 53.632-Letra C, mediante el cual la Sra. CASAL MARCELA ALEJANDRA, DNI. 16.808.3652 solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Food Truck" para eventos con sede en Avda. Raúl Basualdo (Patio de comidas) de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha cumplimentado las exigencias establecidas por la Ordenanza 2.909 de habilitaciones generales y con los requisitos de la Ordenanza 4.202 que regula condiciones particulares para la instalación, funcionamiento y habilitación de carros gastronómicos (Food Trucks), hallándose reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio,

Que la peticionante se encuentra registrada en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios que determina la referida norma en cuanto a ofrecerle posibilidad de desarrollo de su actividad comercial,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **Habilitase** el desarrollo del rubro "Food Trucks" propiedad de la **Señora CASAL MARCELA ALEJANDRA, C.U.I.T. 27-16808352-7**, con sede en Avda. Raúl Basualdo -Patio de Comidas- de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las reglamentaciones respectivas, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en expediente 53.632-Letra C.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo determinado por el artículo 11º de la Ordenanza 4.202, el permiso para el desarrollo de esta actividad deberá ser renovada en forma anual por parte de la recurrente.

Encontrándose reunidos y cumplimentados los requisitos específicos establecidos por la norma citada se halla facultada la Dirección de Comercio a emitir el pertinente certificado de renovación de habilitación.

ARTÍCULO 3º.- Dejase constancia que la nombrada se encuentra registrada en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios determinados en la citada norma.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 1.673

Dr. José Matías Baisamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte